


 de otro real cédula de fecha y en su virtud
 se le ha concedido de sus créditos con acor-
 do a las exp. expedida sobre el particular;
 con lo demás que expone. El Rey. Yo el
 Rey.

Atagada } Unos reales cédulas expedidas en virtud
 de una cédula de fecha y en su virtud
 para que se le conceda el título de
 don Juan de S. Juan de los Rios Abogados y Jefe general
 Romano. } de la Universidad de Santo Domingo de la ciudad
 de la que expone que don Juan de S. Juan
 y Villanueva, natural de Cataluña ha res-
 cuido el grado de licenciado de jurisprudencia
 en doce de setiembre de 1787 y para el se le habilita
 para ejercer la Abogacía, en necesidad de
 pasante por las Indias; para debiendo
 expedirse el título por el Sr. D. Juan de S. Juan
 natural de esta Reyna de Cataluña: queda en su
 inteligencia y se deducen al interesado los
 documentos para los efectos correspondientes.

Papel sellado } Se dio cuenta a este Reyent. por el Sr. Juan
 de S. Juan de la cédula de fecha y en su virtud
 para que se le conceda el título de
 don Juan de S. Juan de los Rios Abogados y Jefe general
 Romano. } de la Universidad de Santo Domingo de la ciudad
 de la que expone que don Juan de S. Juan
 y Villanueva, natural de Cataluña ha res-
 cuido el grado de licenciado de jurisprudencia
 en doce de setiembre de 1787 y para el se le habilita
 para ejercer la Abogacía, en necesidad de
 pasante por las Indias; para debiendo
 expedirse el título por el Sr. D. Juan de S. Juan
 natural de esta Reyna de Cataluña: queda en su
 inteligencia y se deducen al interesado los
 documentos para los efectos correspondientes.

El Rey.

